



Ayuntamiento de Rubí. Servicios Centrales

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 12 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las *Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas*.

Una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014 y en el tablón de anuncios de la corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de febrero de 2016, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 y las fichas correspondientes a las diversas líneas de subvención que se han de poner en práctica, circunstancia que obliga a adaptar el contenido de la convocatoria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril de 2017, aprobó una modificación parcial del citado Plan Estratégico de Subvenciones, incorporando, entre otras modificaciones, nuevas líneas de subvención que se añaden a las preexistentes.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 se debe aprobar la convocatoria, definiendo las modalidades y, si procede, las tipologías de entidades a la cual se dirige, los créditos presupuestarios disponibles, los períodos de ejecución, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta de la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas de fecha 4 de julio de 2017 y del informe técnico de fecha 28 de junio de 2017 que constan en el expediente.

Vistas las conferencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía núm. 2015002290, de 25 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 13 de julio de 2015, y modificado por el Decreto de Alcaldía núm. 2015002417, de 15 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 7 de agosto de 2015.

PROPONGO:

Primero.- Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones objeto de las mencionadas bases.

Segundo.- Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.

Tercero.- Por lo demás, esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

MODALIDADES CONVOCADAS, LÍNEAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad A: Subvenciones destinadas a proyectos de actividad de las asociaciones de vecinos. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: todas. El crédito presupuestario disponible para esta modalidad es de 30.000,00 €. Línea de subvención:

Dinamización cultural y social de los barrios. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 25.000,00 €, con cargo a la partida 9U078.9241.48000.

Soporte económico a los gastos en suministros y alquiler de inmuebles para la realización de actividades de las Asociaciones de Vecinos. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 5.000,00 €, con cargo a la partida 9U078.9241.48000.

Modalidad B: Subvenciones destinadas a actividades deportivas para asociaciones y/o clubes deportivos. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: baloncesto, fútbol, fútbol sala, ajedrez, excursionistas, petanca, patinaje artístico y tenis. El crédito presupuestario disponible para esta modalidad es de 10.000,00 €. Líneas de subvención:

Ayudas a la práctica deportiva para actividades de carácter puntual. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 4.000,00 €, con cargo a la partida 3U040.3410.48001

Ayudas a la práctica deportiva en entidades deportivas inscritas en el REC municipal para programas o proyectos de temporada. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 6.000,00 €, con cargo a la partida 3U040.3410.48001.

Modalidad H: Subvenciones destinadas a entidades de acción social. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: todas. El crédito presupuestario disponible para esta modalidad es de 163.000,00 €. Líneas de subvención:

Soporte a proyectos de inclusión social. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 61.000,00 €, con cargo a la partida 3U033.2310.48012.

Soporte a proyectos de inclusión social de personas con diversidad funcional. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 32.000,00 €, con cargo a la partida 3U033.2310.48012.

Soporte a proyectos para la infancia y la adolescencia. El crédito presupuestario disponible para esta línea de subvención es de 70.000,00 €, con cargo a la partida 3U033.2310.48012.

PERÍODOS DE EJECUCIÓN CONVOCADOS

. Año natural 2017: que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive. Este período se ampliará hasta el 6 de enero de 2018 en el caso de los programas de Navidad.

. Curso o temporada 2016-2017: que comprende desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Dentro de cada modalidad convocada, es el órgano instructor unipersonal el servicio gestor de referencia que tiene adscritas funcionalmente las entidades.

ÓRGANO COLEGIADO

En cada modalidad de subvención el órgano de gobierno estará formado por:

Presidente / Presidenta: el Regidor o Regidora con delegación genérica de atribuciones o, si la hay, con delegación específica de atribuciones sobre la materia de la modalidad convocada. En caso de ausencia actuará como presidente/a el Director o la Directora del Área de acuerdo con la materia de la modalidad convocada.

Vocal: El Director o Directora del Área que corresponda, según la materia de la modalidad convocada. En caso de ausencia le sustituirá el o la Jefa de Servicio o, si lo hay, el Coordinador o Coordinadora del Ámbito que corresponda a la materia de la modalidad convocada.

Vocal: El o la Jefa del Servicio o, si lo hay, el Coordinador o Coordinadora del Ámbito que corresponda en materia de la modalidad convocada. En caso de ausencia del Coordinador/a del Ámbito lo sustituirá el o la Jefa del Servicio. En caso de ausencia del o la Jefa del Servicio le sustituirá un técnico/a del Servicio que corresponda a la materia de la modalidad convocada. Este vocal ejercerá, además, las funciones de secretario/a.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volverlas a presentar dentro de plazo.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

La solicitud debe ir acompañada de la documentación a que se refiere la Base 3.3.

En cada solicitud que se presente se indicará la línea de subvención a la que se opta.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el día 31 de diciembre de 2017. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación.

Cuarto.- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo las dos publicaciones.

Quinto.- Aprobar el gasto y, consecuentemente, el traslado de esta resolución a la Contabilidad y a la Intervención General.”

Rubí, 13 de julio de 2017
El vicesecretario accidental, Nicolau López Aznar